

CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCION



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador
Teléf. 920-211
Dirección
9 de Octubre 1110
y Pérez



Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA "COM

PAÑIA RADIOFONICA ORENSE ---

C.R.O.C. LTDA"---

PROMOTORES: HUGO BORJA BARRE-

ZUETA, GALO BORJA PEREZ, JOSE

UGARTE AGUILAR Y FERNANDO U -

GARTE AGUILAR.-

CUANTIA: \$ 500.000,00

EE EE EE EE EE EE

EE EE EE EE EE EE EE EE EE EE EE EE EE

"En la ciudad de Machala, capital de la Provincia-

de El Oro, República del Ecuador, hoy día 1 u -

n a e diecinueve de N o v i e m b r e ----

de mil novecientos setenta y nueve; ante mí, el No

terio, doctor JOSE JAVIER CABRERA ROMAN, compare -

cen, los señores: HUGO BORJA BARREZUETA, casado, -

agricultor; GALO BORJA PEREZ, soltero, estudiante;

JOSE UGARTE AGUILAR, casado, agricultor; y, FERNAN

DO UGARTE AGUILAR, soltero, estudiante; ecuatoria-

nos, domiciliados, los tres primeros, en la ciudad

de Machala y el último en la ciudad de Guayaquil,-

ocasionalmente en este lugar, mayores de edad, ca-

paces para obligarse y contratar, a quienes de co-

nocerlos doy fé, con amplia libertad y bien ins --

truidos de la naturaleza y resultados de la presen

te Escritura Pública de CONTRATO SOCIAL, CONSTITU-

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO-MACHALA



1 CION Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "COMPAÑIA RADIOFONICA ORENSE C.R.O.C.

2 LTDA.", para su otorgamiento me presenten la minuta que dice así:-----

3

4

5 *SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que-

6 conste el Contrato Social, Constitución y Estatutos de una Compañía de Responsabilidad Limitada, -

7 el tenor siguiente:-----

8

9

10 CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES;- Intervienen por sus propios derechos en el otorgamiento de esta escritura y manifiestan su voluntad de constituir una -

11 Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores:

12 Hugo Borja Barrezueta, ecuatoriano, casado, agricultor; Galo Borja Pérez, ecuatoriano, soltero, --

13 estudiante; José Ugarte Aguilar, ecuatoriano, casado, agricultor; y, Fernando Ugarte Aguilar, ecuatoriano, soltero, estudiante. Los tres primeros domiciliados en la ciudad de Machala, y el último en -

14 la ciudad de Guayaquil, todos los otorgantes con capacidad suficiente para obligarse y contratar y -

15 con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de este instrumento.-----

16

17 CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA:-----

18 Los otorgantes de este contrato convienen en constituir y en efecto constituyen, una Compañía de --

19 Responsabilidad Limitada bajo la denominación de:-

20 COMPAÑIA RADIOFONICA ORENSE C.R.O.C. LTDA., cuyo -

21

22

23

24

25

26

27

28



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador
Teléf. 920-211
Dirección
9 de Octubre 1110
y Páez

Dr. JOSE I. CARRERA ROMAN
NOTARIO-MACHALA



régimen estará sujeto a la Ley y a los estatutos -

sociales que han sido aprobados por los Contratan-

tes y que dicen: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RES -

PONSABILIDAD LIMITADA: COMPANIA RADIOFONICA ORENSE

C.R.O.C. LTDA.-----

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO-

Y PLAZO.-----

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION:- La Compañía de --

Responsabilidad Limitada de naturaleza comercial -

que se constituye se denomina: COMPANIA RADIOFONI-

CA ORENSE C.R.O.C. LTDA.-----

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO:- La Compañía tendrá por-

objeto: a).- Instalación o Compra de Estación de -

Radio; b).- Instalación de una Estación Emisora de

Televisión; c).- Representación de Compañías o Per-

sonas naturales, nacionales o extranjeras, que ten-

gan como actividad o negocio la radio y/o televi-

sión; d).- Como medio para cumplir sus fines podrá

intervenir como fundadora en la constitución de --

otras compañías que tengan igual objeto, pudiendo-

adquirir acciones y/o suscribir participaciones de

ese tipo de Compañías o asociarse con las mismas;-

e).- Podrá celebrar toda clase de actos y contra -

tos relacionados con sus fines e importar toda cla-

se de bienes relacionados con su objeto.-----

ARTICULO TERCERO: DOMICILIO:- La Compañía tendrá -

su domicilio en la ciudad de Machala, Cantón del -

mismo nombre, Provincia de El Oro, República del -

REVISIÓN

1 Ecuador, pero podrá establecer por resolución de--

2 la Junta General de Socios, Sucursales y/o Agen --

3 cias dentro o fuera del país, cuando el desarrollo

4 de sus actividades así lo exigiere.-----

5 ARTICULO CUARTO: PLAZO:- El plazo de duración de -

6 la Compañía es el de cincuenta años, contados des-

7 de la fecha de inscripción de este contrato en el-

8 Registro Mercantil, plazo que, podrá ser prorroga-

9 do o restringido con arreglo a la Ley de Compa ---

10 ñías.-----

11 CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES

12 Y SOCIOS.-----

13 ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL:- El capital -

14 Social de la Compañía es el de QUINIENTOS MIL SU -

15 CRES,00/100, dividido en Quinientas participaciones

16 iguales e indivisibles de Un Mil Sucrea cada -

17 una, capital que ha sido íntegramente suscrito por

18 los socios y pagado en numerario y de contado en -

19 su totalidad, de la siguiente manera: socio señor-

20 Hugo Barja Barrezuela, ha suscrito doscientas cua-

21 rente participaciones de un mil sucrea cada una y-

22 pagado por ellas Doscientos Cuarenta Mil Sucrea, -

23 00/100; socio señor José Ugarte Aguilar, ha suscri

24 to doscientas cuarenta participaciones de Un Mil -

25 Sucrea cada una y ha pagado por ellas Doscientos -

26 Cuarenta Mil Sucrea,00/100; socios señor Galo -

27 Barja Pérez, ha suscrito diez participaciones de -

28 Un Mil Sucrea cada una y ha pagado por ellas Diez-



Dr. José Cabrera R.

NOTARIA 2da.

Machala - Ecuador

Teléf. 920-211

Dirección

9 de Octubre 1110

y. Pérez

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN

NOTARIO-MACHALA



Mil Sucre, 00/100; y, socio señor Fernando Ugar---
te Aguilar, ha suscrito diez participaciones de Un
Mil Sucre cada una y ha pagado por ellas Diez Mil
Sucre, 00/100. La Compañía entregará a cada socio-
un certificado de aportación en el que conste su -
carácter de no negociable y el número de participa-
ciones que por su aporte le corresponde.-----

ARTICULO SEXTO: AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL:

La Junta General de Socios, en cualquier tiempo, -
podrá resolver el aumento o disminución de capital.
En el primer caso, los socios fundadores tendrán -
preferencia en proporción a sus participaciones a-
suscribir las que signifiquen de tal aumento; y en
el segundo, siempre que la reducción no implique -
devolución a los socios de parte de las aportacio-
nes hechas y pagadas o que viole la ley. Para el -
caso de que uno o más socios manifestaren no tener
interés en suscribir las participaciones que le co-
rresponden en el aumento de capital, podrán suscri-
bir las los otros socios aquellas participaciones -
en la misma forma que se deja establecida. Solo a-
falta de socios interesados, la Junta General, po-
drá acordar con el voto del cien por ciento del ca-
pital social la aceptación de nuevos socios y que-
les participaciones que corresponden al aumento --
sean suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose -
que pueda hacerse por suscripción pública. El au-
mento o disminución de capital se perfeccionará me

1 diante escritura pública, la que será sometida a -
2 su aprobación por parte de la Superintendencia de-
3 Compañías, previa a la inscripción en el Registro-
4 Mercantil.-----

5 ARTICULO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL:- La Com-
6 pañía formará un fondo de Reserva Legal hasta que-
7 éste alcance por lo menos el veinte por ciento del
8 capital social, debiendo de cada anualidad segre -
9 ger con este objeto, de las utilidades líquidas y-
10 realizadas un cinco por ciento.-----

11 ARTICULO OCTAVO: VOTO:- Cada participación social-
12 da derecho a un voto en la Junta General de Socios;
13 caso de que una participación llegare a tener dos-
14 o más propietarios, la representación la ejercerá-
15 la persona designada por ellos.-----

16 ARTICULO NOVENO: CESION DE PARTICIPACIONES:- La -
17 participación que tiene cada socio en la Compañía-
18 podrá cederse en beneficio de otro u otros socios-
19 de la misma, o de terceros, si se obtuviere el con-
20 sentimiento unánime del capital social, debiendo -
21 cumplirse para el caso con las formalidades que --
22 prescribe la Ley de Compañías, Artículo Ciento ---
23 Quince.-----

24 ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION:- Todo socio podrá
25 hacerse representar en las Juntas Generales, me --
26 dante carta o poder debidamente conferido.-----

27 ARTICULO DECIMO PRIMERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES -
28 DE LOS SOCIOS:- A más de los derechos conferidos -



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador
Teléf. 920-211
Dirección
9 de Octubre 1110
y Pérez

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO-MACHALA

1 por la Ley, los socios tendrán los siguientes: a)-
2 Ser elegidos para las diferentes funciones de la -
3 Compañía; b) A solicitar a los Administradores los
4 Informes que necesitare y que tengan relación con
5 los negocios sociales, y siempre que no implique -
6 ingerencia en la administración; c) Todos los de -
7 más que se establecen en este contrato. A más de -
8 las obligaciones establecidas por la Ley, los so--
9 cios tendrán los siguientes: a).- A prestar su co-
10 laboración en las funciones para las que fuere nom-
11 brado o elegido y cumplir con las comisiones que -
12 se le encomendaren; b).- A rendir las garantías -
13 que se le solicitaren para el desempeño de las fun-
14 ciones de Administrador o Gerente, si así lo hubie-
15 re resuelto la Junta General de Socios; c).- Todas
16 las demás que se establecieren en este contrato.--
17 CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRA-
18 CION DE LA COMPAÑIA, ORGANISMO, FUNCIONARIOS, RE -
19 PRESENTACION LEGAL.-----
20 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACION DE -
21 LA COMPAÑIA:-- El Gobierno de la Compañía lo ejerce
22 la Junta General de Socios y la Administración de-
23 la misma corresponde al Presidente y al Gerente.--
24 ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL:-- La-
25 Junta General estará integrada por los socios de -
26 la Compañía legalmente convocados y reunidos, re -
27 presenta la totalidad de éstos, es la máxima auto-
28 ridad, y en consecuencia, las resoluciones que ella

1 adopte, de conformidad con la Ley y estos Estatutos -
2 tos, obligue a todos los socios hayan o no concurri-
3 do a dichas reuniones, igualmente al personal de -
4 funcionarios, empleados y trabajadores que laboren
5 a órdenes de la Compañía, en cuanto tales decisio-
6 nes se refieran a éstos.-----

7 ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENE-

8 RAL:- La Junta General Ordinaria de Socios, se reu-
9 nirá obligatoriamente por lo menos una vez al año,
10 dentro de los tres meses posteriores a la finaliza-
11 ción del ejercicio económico de la Compañía, pre-
12 via convocatoria hecha en uno de los Diarios de ma-
13 yor circulación en Machala, o por esquila personal,
14 con señalamiento de objeto, lugar, día y hora. La-
15 convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente,
16 o por el Gerente, o por ambos, con ocho días de an-
17 ticipación por lo menos, al fijado para la reunión.

18 Sin embargo, no será necesaria la publicación por-
19 la prensa ni por esquila personal y se entenderá -
20 convocada y validamente constituida la Junta cuan-
21 do estuviere presente todo el Capital Pagado y los
22 asistentes a ella acepten por unanimidad en la ce-
23 lebración de la misma, con determinación de los --
24 asuntos a tratarse en ella.-----

25 ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL EX.---

26 TRAORDINARIA Y CONVOCATORIA:- La Junta General Ex-
27 traordinaria será convocada por el Presidente o --
28 por el Gerente, o por ambos, en la misma forma que



Dr. José Cabrera R.

NOTARIA 2da.

Machala - Ecuador

Teléf. 920-211

Dirección

9 de Octubre 1110 y Páez

Dr. JOSÉ CABRERA ROMÁN
NOTARIO-MACHALA

la prescribe para la Junta General Ordinaria, a --
 iniciativa propia o a petición de uno o más socios
 que representen por lo menos el diez por ciento -
 del capital social. Si los Administradores se nege-
 ren a convocar la Junta a petición de los socios -
 que representen por lo menos el diez por ciento, -
 estos podrán hacer uso del derecho que les confie-
 ra el artículo Ciento Veinte y Dos de la Ley de --
 Compañías. No hará falta la convocatoria por la --
 prensa ni por esquila personal y la Junta se enten-
 derá convocada y válidamente constituida, en cual-
 quier tiempo y lugar del territorio nacional, para
 tratar cualquier asunto relacionado con los nego-
 cios de la Compañía, siempre y cuando se halle pre-
 sente todo el capital pagado y los asistentes a --
 ella acepten por unanimidad en la celebración de -
 la misma y los asuntos a tratarse en la reunión. --
 ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA: --
 En las Juntas Generales solo podrán tratarse los -
 asuntos que consten en la convocatoria o para los -
 cuales fue convocada, bajo pena de nulidad. -----
 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM: -- La Junta General
 no podrá considerarse constituida válidamente para
 deliberar en primera convocatoria, si los asisten-
 tes a ella no representan la mitad más uno del ca-
 pital social. Si no se obtuviere ese quorum, se --
 procederá a efectuar una segunda convocatoria, la-
 que no podrá demorar más de treinta días de la fe-

1 cha fijada para la primera reunión, advirtiéndose-
2 que, se verificará dicha Junta cualquiera que sea-
3 el número de socios que concurren a ella.-----

4 ARTICULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES:

5 Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda re-
6 solución de las Juntas Generales será tomada por-
7 simple mayoría de votos de los socios presentes. -

8 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán-
9 a la mayoría.-----

10 ARTICULO DECIMO NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS JUN-

11 TAS:- Toda Junta General será presidida por el Pre-
12 sidente de la Compañía y en su falta por el socio-
13 que para el efecto fuere designado por los asisten-
14 tes a la reunión, debiendo actuar como Secretario-
15 el Gerente de la Compañía, y en su ausencia un Se-
16 cretario ad-hoc que será nombrado por la misma Jun-
17 ta.-----

18 ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA

19 JUNTA GENERAL:- Son atribuciones y deberes de la
20 Junta General los siguientes: a).- Elegir al Presi-
21 dente de la Compañía; b).- Nombrar al Gerente de
22 la misma; c).- Aprobar o rechazar las cuentas y ba-
23 lance de pérdidas y ganancias que se le presente -
24 ren; d).- Consentir en la cesión de partes socia-
25 les y admitir nuevos socios; e).- Acordar el aumen-
26 to, disminución de capital, fusión, transformación,
27 disolución anticipada de la Compañía, prorrogar o
28 disminuir su plazo; f).- Resolver acerca del reper-



Dr. José Cabrera R.

NOTARIA 2da.

Machala - Ecuador

Teléf. 920-211

Dirección

9 de Octubre 1110

y Pérez

Dr. JOSE I. CABRERA ROMAN
NOTARIO MACHALA



1 to de utilidades; g).- Resolver sobre la compra---
2 venta, venta, permuta y constitución de gravámenes
3 sobre bienes de o para la Compañía, cuya garantía-
4 exceda de Quinientos mil sucres; h).- Requerir de-
5 los administradores y empleados de la Compañía los
6 informes que necesitare en relación con los nego -
7 cios sociales; i).- Sugerir modificaciones y resol-
8 ver sobre cambios convenientes para el mejor desa-
9 rrollo de las actividades de la Compañía; j).- Acor-
10 dar la separación de cualquier empleado o funciona-
11 rio de la Compañía; k).- Remover a los administra-
12 dores que ella nombre o elija con sujeción a la --
13 Ley de Compañías; l).- Fijar los sueldos de los --
14 funcionarios que ella nombre o elija; ll).- Cono -
15 cer y resolver sobre los informes que le presenten
16 sus administradores; m).- Resolver sobre la separa-
17 ción o exclusión de uno o más socios de acuerdo --
18 con las causales establecidas por la ley; n).- Dis-
19 poner que se inicien las acciones correspondientes
20 en contra de los Administradores de la Compañía, -
21 cuando hubiere lugar a éstas; o).- Reformar e in -
22 terpretar estos estatutos; p).- Elegir o designar-
23 liquidador o liquidadores cuando fuere del caso, -
24 y en general, tratar y resolver sobre cualquier --
25 asunto que no esté encomendado o facultado a los -
26 administradores o funcionarios de la Compañía y --
27 que por ley y estos estatutos le correspondiere. -
28 De cada Junta se sentará una acta que será aproba-

1 da en la misma reunión, debiendo formarse un expe-
2 diente al que se agregarán todos los documentos --
3 que fueren conocidos por la Junta y los de su con-
4 vocatoria. Las actas se extenderán a máquina, en -
5 hojas móviles escritas en el anverso y en el rever-
6 so, las cuales deberán ser foliadas con numeración
7 continua y sucesiva, una por una, por el Secreta -
8 rio.-----

9 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE, CONDI -

10 CIONES:- El Presidente será elegido por la Junta -
11 General, deberá ser socio de la Compañía, durará -
12 dos años en sus funciones y podrá ser reelegido in-
13 definitivamente. En su falta o ausencia será subroga-
14 do por el socio que en orden de su apellido corres-
15 da.-----

16 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES-

17 DEL PRESIDENTE:- a).- Presidir las sesiones de Jun-
18 ta General, sean éstas Ordinarias o Extraordina --
19 rias y suscribir las actas correspondientes; b).--
20 Convocar, conjuntamente con el Gerente, a dichas -
21 Juntas; c).- Firmar, conjuntamente con el Gerente,
22 los Certificados de Aportación; d).- Reemplazar al
23 Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva-
24 de éste, y en el último caso, hasta que la Junta -
25 General designe al titular; e).- Vigilar la buena-
26 marcha de los negocios sociales; f).- Cumplir y ha-
27 cer cumplir con las resoluciones de la Junta Gene-
28 ral de Socios; g).- Ejercer todas las atribuciones



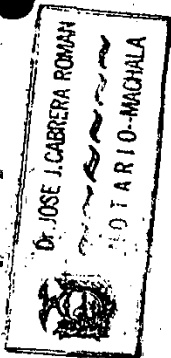
Dr. José Cabrera R.

NOTARIA 2da.

Machala - Ecuador

Teléf. 920-211

Dirección

9 de Octubre 1110
y Pérez

1 que por ley o estos estatutos le corresponden y --
2 la administración interna de la Compañía.-----

3 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE:- Su nombra
4 miento o elección corresponde a la Junta General,-
5 podrá ser socio o nó de la Compañía, durará dos --
6 años en sus funciones y podrá ser reelegido indefi
7 nidamente.-----

8 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES:-

9 Son deberea y atribuciones del Gerente, los siguien
10 tes: a).- Representar judicial y extrajudicialmente
11 a la Compañía, en todos los actos y contratos rela
12 tivos a las operaciones sociales. Para el caso de-
13 que los actos y contratos sobrepasen de Quinientos
14 mil sucres, necesitará indispensablemente autoriza
15 ción de la Junta General de Socios, la que deberá-
16 constar por escrito; b).- Suscribir conjuntamente-
17 con el Presidente los Certificados de Aportación -
18 y las actas de las Juntas Generales Ordinarias o -
19 Extraordinarias en las que actúe; c).- Otorgar po-
20 deres para determinados negocios sociales y cons-
21 tituir en Procuradores a Abogados para la defensa-
22 de los intereses de la Compañía, cuando fuere ne-
23 cesario; d).- Presentar a la Junta General los in -
24 formes que por Ley le corresponden y los que le --
25 fueren requeridos por este Organismo y los socios;
26 e).- Ejercer en general la administración de la --
27 Compañía; f).- Presentar ante la Junta General, ca
28 da año, el balance anual y la cuenta de pérdidas -

1 y gerencias, así como la propuesta de división de
2 beneficios; g).- Cuidar que se lleve debidamente -
3 la Contabilidad de la Compañía; h).- Celebrar todo
4 acto o contrato necesario para los fines sociales;
5 i).- Solicitar autorización a la Junta General de-
6 Socios cuando deba realizar operaciones, negocios,
7 actos y contratos que sobrepasen los Quinientos --
8 mil sucres, autorización que deberá obtenerla por-
9 escrito y en caso de que el negocio deba celebrar-
10 se por escritura pública, tal documento servirá co-
11 mo habilitante; j).- Inscribir en el mes de Enero-
12 de cada año en el Registro Mercantil la nómina de-
13 los socios, y en caso de que hubiere cambiado, di-
14 rigir una comunicación en ese sentido al Registra-
15 dor. Esta obligación la cumplirá mientras subsista
16 la misma en la ley; k).- Nombrar, remover, fijar -
17 sueldos y salarios a los Empleados, Obreros y más-
18 personal de la Compañía, cuya designación no esté-
19 encomendada a la Junta General, con la obligación-
20 de celebrar en todos los casos contratos de traba-
21 jo a prueba; l).- Girar, suscribir, aceptar, endo-
22 sar, protestar, pagar, ceder, pagarés, letras de -
23 cambio y más títulos de crédito; ll).- Abrir cuen-
24 tas corrientes bancarias dentro o fuera del país,-
25 hacer depósitos en ellas, retirar dichos depósitos
26 mediante cheques, órdenes de pago o en cualquier-
27 otra forma permitida por la ley. Aceptar a nombre-
28 de la Compañía: cheques, cobrarlos, endosarlos, de



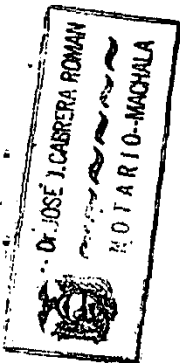
Dr. José Cabrera R.

NOJARIA 2da.

Machala - Ecuador

Teléf. 920-211

Dirección

9 de Octubre 1110
y Pérez

1 positarlos; m).- Efectuar pedidos, importaciones,-
 2 suscribir los correspondientes documentos; n).- --
 3 Realizar y llevar a cabo todos los trámites inheren
 4 tes a tales actividades en las Oficinas del Banco-
 5 Central, Aduana, Autoridad Portuaria o ante cual -
 6 quier otro organismo público o privado; o).- Conce
 7 der autorizaciones a Despachadores Afianzados de -
 8 Aduana, con los fines determinados en los litera -
 9 les m y n; p).- Celebrar todo acto o contrato rela
 10 tivo a los fines sociales y cumplir con los debe -
 11 res que por Ley o estos Estatutos le fueren asigna
 12 dos.-----
 13 CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.-----
 14 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: EJERCICIO ECONOMICO:- El
 15 ejercicio económico anual de la Compañía termina -
 16 el treinta y uno de Diciembre de cada año.-----
 17 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: En lo concerniente a la -
 18 disolución, transformación y fusión de la Compañía
 19 se estará a lo dispuesto en la ley de Compañías. -
 20 En el caso de disolución el Gerente será el Liqui-
 21 dador a menos que la Junta General de Socios resol
 22 viere designar uno especial.-----
 23 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: PRORROGACION DE FUNCIO-
 24 NES:- Mientras la Junta General de Socios no desig
 25 ne al o a los funcionarios que deben reemplazar a-
 26 los que cesan en sus funciones, aunque fuera por -
 27 terminación del período para el cual fueron elec -
 28 tos, éstos no podrán separarse hasta ser legalmen-

1 te reemplazados, salvo los casos de destitución---
2 y renuncia.-----

3 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LA FISCALIZACION:- La

4 Junta General de Socios, anualmente, designará un-
5 Comisario Principal y un Suplente, en que actuará-
6 a falta de dicho principal.-----

7 El Comisario durará un año en sus funciones, reuni-
8 rá con los requisitos determinados por la Ley y en
9 cuenta concierne al desempeño de su cargo estará -
10 sujeto a las disposiciones del Capítulo X, Sección
11 VI de la Ley de Compañías.-----

12 CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-----

13 ARTICULO VIGESIMO NOVENO:- Facúltase al socio se -

14 Por JOSE UGARTE AGUILAR, para que obtenga la apro-
15 bación de la Constitución de la Compañía de parte-
16 de la Superintendencia de Compañías, la inscriba -
17 en el Registro Mercantil, y en fin, realice todas-
18 las gestiones conducentes al perfeccionamiento de-
19 este contrato, con la obligación de convocar a la
20 primera Junta General Extraordinaria de Socios en-
21 la forma previste en estos Estatutos, en el plazo-
22 de ocho días, contados a partir de la inscripción-
23 en el Registro Mercantil, con el fin de que de ---
24 cuenta de su cometido y se proceda a elegir a los-
25 diferentes funcionarios de la Compañía.-----

26 La presente escritura y su posterior inscripción -
27 se encuentra libre de gravámenes, impuestos, adi -
28 cionales y otros, por exprese disposición del De -



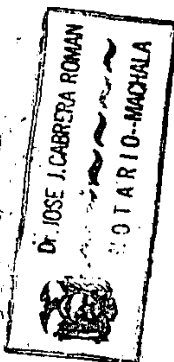
Dr. José Cabrera R.

NOTARIA 2da.

Machala - Ecuador

Teléf. 920-211

Dirección

9 de Octubre 1110
y Páez

creto Número Setecientos Treinta y Tres, publicado
en el Registro Oficial Número Ochocientos Setenta-
y Ocho, de veintinueve de Agosto de mil mil nove -
cientos setenta y cinco. Como documentos habilitan -
tes, inserte Ud. los siguientes: a).- Certificado -
de Integración de Capital; b).- Certificados indi -
viduales de que los otorgantes no adeudan impues -
tos al Fisco; y, c).- Informe favorable de SENDIP.
Agregue señor Notario las demás cláusulas de esti -
lo para la plena validéz de este contrato.- f).---
Doctor Jaime Cisneros Rendón.- Abogado.- Matrícula
número 249 Colegio de Abogados del Azuay.- (Hay un
sello):-----
Hasta aquí la minuta.-----
DOCUMENTOS HABILITANTES:-----
"PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- SECRETARIA NACIONAL
DE INFORMACION PUBLICA.- Oficio No 0958 A. J. --
SENDIP-79.- Quito, Noviembre 6 de 1979.- Señor Jo -
sé Ugarte Aguilera.- REPRESENTANTE DE LA COMPAÑIA -
"RADIOFONICA ORENSE C.R.O.C. LTDA.".- Machala.- De
mis consideraciones:- En relación a la solicitud -
cursada por Ud., adjuntando copia del contrato so -
cial, cúmplame hacerle conocer lo siguiente:- De -
conformidad a las atribuciones que corresponden a -
esta Secretaría según el literal h) del Art. 19 de
su Reglamento, contenido en el Acuerdo 70-A dicta -
do el 20 de Enero de 1973 y publicado en el Regis -
tro Oficial No 263 de Marzo 13 de 1973, informo --

FISCO.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SO

LICITANTE.- Apellidos: Paterno: BORJA.-

Materno: PEREZ.- Nombres: GALO.- Cédulas:

Identidad: cero siete - cero - cero - nueve-

seis siete - cero cinco dos.- Tributerias:

uno - cero - seis - uno - cero - nueve.- Libre

ta Militar: Comprobante.- Nacionalidad: -

Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad: Machala.-

Motivo de la solicitud: Celebración --

escritura de Compañia.- P).- J. E. -

Cieneros R.- Firma del solicitante.-

Machala, a catorce de Noviembre de --

mil novecientos setenta y nueve.- Fe-

cha de presentación.- La JEFATURA PRO-

VINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO.-

CERTIFICA Que, revisados los archivos -

de títulos de crédito pendientes de -

cobro en esta Jefatura, el sollicitan-

te no consta como deudor al Fisco, -

en esta Provincia.- ESTE CERTIFICADO --

ES VALIDO POR QUINCE DIAS.- P) Val-

ter Edison Espinoza O.- JEFE DE RE-

CAUDACIONES DE EL ORO.- NOTA.- No es-

válido el certificado si tiene borro -

nes o enmendaduras.- (Hay un s-e -

l l o) .-----

Hasta aquí aquí los documentos que --

adjuntos con la minuta quedan eleva.--



Dr. José Cabrera R.

NOTARIA 2da.

Machala - Ecuador

Teléf. 920-211

Dirección

9 de Octubre 1110

y Páez

D. JOSÉ I. CABRERA ROMÁN

NOTARIO-MACHALA



dos a escritura pública con -----

todo el valor legal. La pre ---

sente escritura se encuentra exo

nerada de todo impuesto Fiscal y -

Municipal. Y, leída que fué esta -

escritura íntegramente por mí, el -

Notario a los comparecientes, aquí -

llos se ratifican en lo expuesto -

y firmen conmigo, el Notario, en -

unidad de acto, de toda lo cual -

day fé. - *[Firma]*

en la fecha de 1980-11-11, en la ciudad de Machala, Ecuador.

[Firma] Hugo Borja Barreuzate C. I. NO 0700293855

C. T. NO 22866

[Firma] Fernando Ugarte Aguilar C. I. NO 0700857949

C. T. NO 364941

[Firma] E. Ugarte A. C. I. NO 0700857949

C. T. NO 364941

[Firma] Elio Borja Pérez C. I. NO 0700967052

C. I. NO 106109

[Firma] José Ugarte Aguilar C. I. NO 0700290406

C. T. NO 82819

[Firma] José Ugarte Aguilar C. I. NO 0700290406

C. T. NO 82819

[Firma] Dr. José Javier Cabrera Román

NOTARIO-MACHALA

[Firma] Dr. José Javier Cabrera Román

NOTARIO-MACHALA

[Firma] Dr. José Javier Cabrera Román

NOTARIO-MACHALA

[Firma] Dr. José Javier Cabrera Román

NOTARIO-MACHALA

[Firma] Dr. José Javier Cabrera Román

NOTARIO-MACHALA

[Firma] Dr. José Javier Cabrera Román

NOTARIO-MACHALA

GO ANTE MI; y, en fé de ello, confiero ESTE -

SEGUNDO TESTIMONIO EN XEROXCOPIA QUE ES IGUAL

A SU ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en-

los mismos lugar y fecha de su celebración".-



[Signature]
Dr. José J. Cabrera
NOTARIO-MACHALA

RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy, he -

dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo --

Tercero de la Resolución No. RL-6986, el señor In-

tendente de Compañías, de 27 de Noviembre de 1.979.-

Machala, a 28 de Noviembre de 1.979



[Signature]
Dr. José J. Cabrera
NOTARIO-MACHALA

de conformidad con la resolución No. RL-6986 de la Intendencia
de compañías, queda inscrita esta escritura y la susodicha Re-
solución en el Registro Mercantil en el Registro Mercantil con
el No. 227 y No. 2843 del Repertorio. -x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

Machala, Noviembre 29 de 1979

Registro de la Propiedad

Cordón Machala

[Signature]
[Signature]
[Signature]

se ha fi-

1 jao por el tiempo de seis meses que determina el Art.33 del
2 Código de comercio, una copia de la escritura antes referida
3 y una copia de la Resolución de la Intendencia de compañías.

4 Machala, noviembre 29 de 1979

5 *Registro de la Propiedad*

6 *Cantón Machala*

7 *Procurador General*
8 *Rafael Ugarte & Jovall*